



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210006921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)

Gonzalo Benitez Mendez
Calle 11 C Bis 74 A 44

Bogotá - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
Carrera 74A no existe de la			Carrera 78 Salta Traversal 73		

Respetado (a) Señor(a) **BENITEZ MENDEZ** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, para el comparendo No. 11001000000023190248 del 20 de febrero de 2019, y 11001000000025419861 del 16 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CLL 11 C BIS NO 72 A 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GONZALO BENITEZ MENDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79298137
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 11 C BIS NO 72 A 44 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4021570 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210006921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante las guías de entrega informó y coincidieron como causal de devolución "CERRADO" situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 04/03/2019 14:42:21		YG220491499C0	
1111	577	Remite		Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devolución:	
		Destinatario		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		No existe	
		Remite		Referencia: 11001000000023419561		No reside	
		Destinatario		Teléfono: 3649400 EXT 6310		No reclamado	
		Remite		Código Postal: 110611000		Desconocido	
		Destinatario		Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección errada	
		Remite		Nombre/Razón Social: GONZALO BENTÉZ MENDEZ BENTÉZ MENDEZ VOX753		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Destinatario		Dirección: CCL 11 C BIS NO 72 A 44		C.C.:	
		Remite		Teléfono: 4021507		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Casa 3P405 P-2031887B		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Distribuidor:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		C.C.:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		C.C.:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		C.C.:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		Distribuidor:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Fecha de entrega:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		C.C.:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		Distribuidor:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C.:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507		Fecha de entrega:	
		Remite		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
		Destinatario		Código Operativo: 1111577		C.C.:	
		Remite		Peso Físico (grs): 200		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Peso Volumétrico (Bx): 0		Distribuidor:	
		Remite		Peso Facturado (grs): 200		C.C.:	
		Destinatario		Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega:	
		Remite		Costo de manejo: \$0		Distribuidor:	
		Destinatario		Valor Total: \$0		C.C.:	
		Remite		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega:	
		Destinatario		Código Postal: 110621507			

**RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 y RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculgado.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación de cada comparendo, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones de conformidad con cada comparendo, así:

11001000000023190248 del 02/20/2019 - RESOLUCIÓN 467473 del 04/08/2019

11001000000023419861 del 05/16 /2019 – RESOLUCIÓN 905799 del 08/14/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Las anteriores resoluciones que lo (a) declararon contraventor (a) fueron notificadas en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, la cual fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas:

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023190248 del 20 de febrero de 2019, y 11001000000025419861 del 16 de mayo de 2019** a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) RESOLUCIÓN 467473 del 04/08/2019 y RESOLUCIÓN 905799 del 08/14/2019 declaró Contraventor(a).

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la





Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 06:50 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210006921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)

Gonzalo Benitez Mendez

Calle 11 C Bis 74 A 44

Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE COMPARENDOS

Respetado (a) Señor(a) **BENITEZ MENDEZ** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, para el comparendo No. **11001000000023190248 del 20 de febrero de 2019, y 11001000000025419861 del 16 de mayo de 2019**, se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CLL 11 C BIS NO 72 A 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GONZALO BENITEZ MENDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79298137
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 11 C BIS NO 72 A 44	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4021570	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante las guías de entrega informó y coincidieron como causal de devolución **“CERRADO”** situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así:

**RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 y RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación de cada comparendo, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones de conformidad con cada comparendo, así:

11001000000023190248 del 02/20/2019 - RESOLUCIÓN 467473 del 04/08/2019
11001000000023419861 del 05/16 /2019 – RESOLUCIÓN 905799 del 08/14/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Las anteriores resoluciones que lo (a) declararon contraventor (a) fueron notificadas en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, la cual fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas:

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023190248 del 20 de febrero de 2019, y 11001000000025419861 del 16 de mayo de 2019** a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) RESOLUCIÓN 467473 del 04/08/2019 y RESOLUCIÓN 905799 del 08/14/2019 declaró Contraventor(a).

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN/REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 06:50 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210006921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400.

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 7

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	SDM GONZALO BENITEZZ MENDEZ
RESPUESTA No.	SDC 20214210006921 DEL 04 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 08 DE FEBRERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . SDC 20214210006921 DEL 04 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.